

J 1245/35

Muy Ill. Señor

Algunos el día 4 de Enero próximo pasado
presenté el Juramento de Justicia, ó Mueble
ordinario de esta Ciudad, sus Barrios, y Aldeas,
con que el Sr. Infante D. Felipe, se ha servido hon-
rarme, no he podido somar antes la Posición de
dicho empleo (á causa de haber estado muchos días
en cama) hasta el día 18 del Cor^{te} como verá V. S.
por el testimonio adjunto, parafísado como de
Real Acuerdo me dirijan sus Señores, que excusará
con la mas respetosa y puntual obediencia.

Los J. de C. de esta Ciudad, como de J. de C. de
y febrero de 20 de 1729

Muy Ill. Señor
C. de M. de R. S.
de las J. de C. de esta Ciudad

Muy Ill. Sr. D. Ant. Cala de Bayas. Juan de Pedro y Ramirez



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

Antonio Benito Brion es. no del Rey nuestro Señor publico
Real, y del numero de la Ciudad de Alcañiz del Reyno de Aragón
y veino de ella, Doxy fe, y verdadero Testimonio a los Señores que
el presente bienen: Comencllora diez y ocho del mes de febrero de
mitte setecientos y siete años, el D. N. Juan de Pedro y Car
nices, presento el Nombreamiento de Justicia, o Alcalde ordina
rio de esta Ciudad, sus Barrios, Calle y Aldeas, hecho a su favor
por el serenissimo Señor D. Felipe Infante de España, Cavallero
de la Insigne Orden del Taysor y Comendador Mayor de Alcañiz
Lafrerías y Rafales, en la de Calatraba, al D. N. D. N. Antonio
Perez Rubin de Telis, Abogado de los D. N. Consejo, Corredor, y Capitan
de Guerra de dicha Ciudad, y su Partido, por el Rey nuestro Señor
Yo viéndole visto, oydo, y entendido, mandé lo que se cumple
y se cumple en todo, y por todo: En consecuencia del Decreto del Rey nu
estro Señor, de primero de febrero del año pasado de mitte setecientos
y siete años, y en su virtud, la Cedula Real de su Mage. esp. de fecha
en el Real Sitio del Pardo, del día veinte y nueve de dicho mes y años
por la que se manda, se le dé la posesion de la Audiencia, y que don
de se desganhan todos los Juicios sumarios, y verbales, y de donde
se manan todas las causas Civiles, y Criminales de esta dicha Ciu
dad, sus Barrios, Calle, y Aldeas, así en su virtud, como por empe

Tar, excepto las sentenciadas por dho. Sr. Conde. y concul
tadas con los Sr. Regente y Alcaldes del Crimen de la d. h. d. de Castilla y
na de Aragon, que reside en la Ciudad de Zaragoza, y pendientes en
ella sobre su confirmacion, o revocacion. Y asi mismo mando se le
haga al dho. Sr. Juan de Pedro y Carnicer, en cargo de todos los dho.
que estan presos en la Carcel desta Ciudad, que sus causas se lean
prosiguendo, para que las fenexca, y sentencie, como hallase por
bueno, consultando a los referidos Sr. Regente y Alcaldes del Crimen
de la d. h. d. de Pedro y Carnicer, y a los dho. Sr. Conde. y Sr. Regente y
Alcaldes de la d. h. d. de Pedro y Carnicer, al efecto de que se exponen
las causas sumarias y verbales, y de donde permanen las
Civiles y Criminales, que se originan, asi en esta Ciudad, como
en sus Barrios, Calle, y Aldeas, y de donde la posesion de dha. Corte
y de todas las causas Civiles y Criminales empezadas y por em
pezar, y en dha. Corte verdadera posesion, le entrego a vara al
Sr. Conde. y se sento con ella en la silla y Tribunal, que dho.
Sr. Conde. se sentaba antes, para administrar Justicia
sobre lo que el se hizo y executo publicamente a virtud de fe
rentes personas de todos Estados, quita y quite, y con
y sin contradiccion de persona alguna. Y executado este auto
el dho. Sr. Conde. paso a las Carcelas desta Ciudad, que estan
sobre dha. h. d. y lo que se entrego al dho. Sr. Juan de Pedro, y

Carnicer los Presos siguientes = Primo a Antonia Soriano casada
natural desta Ciudad, hija de Juan Soriano por Amancebam.
e Inducida de Infancia; Pedro de Hoy natural del lu
gar de Losuenda, en el Campo de Carrión; Pedro Taurin natural
de la Villa de Andorra; La Antonia Fil natural de la Ciudad de Soria
Companeros y Congenios en diferentes vitos; La Juan Sosa casada
de esta Ciudad de nacion Frances, de un vitos de un Carnicero el qual
esta suelta bajo caucion Juratoria; De cuyos presos se hizo
cargo el dho. Sr. Juan de Pedro y Carnicer, siendo a todos los
dho. presos presentes por sabidos Juan Andreu d. Real y
Antonio Romeo y otros vecinos y havitadores de dha. Ciudad
de Alcamiz. Y para que lo que se le entregara de todos los
dho. presos a Pedro y Carnicer de dho. Sr. Juan de Pedro y Carnicer hoy
el presente Testimonio en esta Ciudad de Alcamiz a diez
nueve dias del mes de febrero de mil seiscientos y noventa y
nueve años y lo firmo y firmo

Ente dho. Sr. Conde de la Verdad

Antonio Benito Arcoff.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TEYNVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO GENERAL
SECRETARIA DE INTERIORES
Asunción, 15 de Mayo de 1922.

